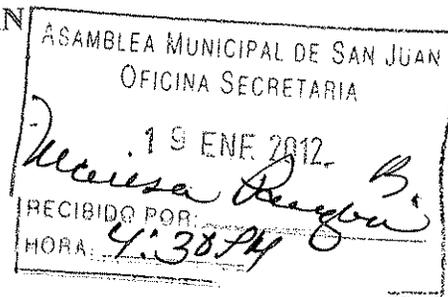


GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN
CIUDAD CAPITAL



ORDEN EJECUTIVA NÚM. JS-028
SERIE 2011-2012

PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE CIERTAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO DEL CENTRO URBANO DE RÍO PIEDRAS, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA “NOCHE PUERTORRIQUEÑA” DEL COLEGIO SAN JOSÉ DE RÍO PIEDRAS, QUE SE LLEVARÁ A CABO EN LAS INSTALACIONES DEL COLEGIO EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2011; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Colegio San José de Río Piedras estará celebrando su tradicional “Noche Puertorriqueña” en las instalaciones del Colegio el viernes 18 de noviembre de 2011 en horario de 7:00 p.m. a 12:00 de la media noche;

POR CUANTO: Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado que se les exima del cumplimiento de las disposiciones del Código de Orden Público del Centro Urbano de Río Piedras relacionadas a Ruidos Innecesarios.

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 9.26 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan” y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Gobierno de Puerto Rico de 1991”, DISPONGO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Se exime la actividad “Noche Puertorriqueña” a celebrarse el viernes 18 de noviembre de 2011, en las instalaciones del Colegio San José de Río Piedras, de lo dispuesto en el siguiente Artículo de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:

Artículo 9.12 Prohibición de Ruidos Innecesarios.

SEGUNDO: Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad. No obstante lo anterior, el ruido y los equipos de sonido deberán mantenerse en todo momento a un volumen moderado que no perturbe la paz y la tranquilidad de los vecinos en las calles aledañas.

TERCERO: La Policía Municipal de San Juan tendrá facultad para limitar lo aquí dispuesto a fin de salvaguardar la sana convivencia ciudadana y mantener el orden en el evento.

CUARTO: La exención de la aplicación de los Artículos descritos en el primer POR TANTO aplicará exclusivamente el viernes 18 de noviembre de 2011 en las instalaciones del Colegio San José de Río Piedras, en horario de 7:00 p.m. a 12:00 de la media noche.

QUINTO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigor el viernes 18 de noviembre de 2011 bajo las circunstancias antes mencionadas.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 16 de noviembre de 2011.


JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE